

- g) Autorización de permutas, traslado y comisiones de servicio.
- h) Reconocimiento de trienios, sexenios y servicios previos.
- i) Reconocimiento de grado personal.
- j) Gestión de la nómina y Seguridad Social.
- k) Gestión de los derechos sindicales del personal.

Segundo. La Dirección General de la Función Pública mantendrá la facultad de inspección y evaluación de la funciones delegadas y la de fijación de criterios o directrices generales para el ejercicio de las mismas.

Mérida, 10 de septiembre de 2007.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Secretario de Administración Pública e Interior y en la Directora General de Hacienda determinadas competencias.

Advertido error en la Resolución de 19 de septiembre de 2007, publicada en el D.O.E. n.º 109 de 20 de septiembre de 2007, de

delegación de competencias del Consejero de Administración Pública y Hacienda en el Secretario de Administración Pública e Interior y en la Directora General de Hacienda, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15.225, Dispongo primero, donde dice:

La competencia que me atribuye el art. 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la designación de representante de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que de las Corporaciones Locales.

Debe decir:

La competencia que me atribuye el art. 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 50.2 c) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, relativa a la designación de representante de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales para el acceso al cuerpo de la Policía Local.

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007, para los funcionarios del mencionado cuerpo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base XXI, apartado 3, de la Resolución de 28 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 39, de 3 de abril), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la Base XV de la citada Resolución de convocatoria.

Esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero: Hacer pública, según anexo a la presente Resolución, la lista única de aspirantes que han adquirido nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1 y 2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada ley, quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Tercero: Por el Director General de Política Educativa se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y a su anotación en el Registro de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o potestativamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los arts. 10.1 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de septiembre de 2007.

El Director General de Política Educativa (P.D. Resolución de 17 de julio de 2007, D.O.E. núm. 85 de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

CUERPO: 0597 - MAESTROS
PROVINCIA: BADAJOZ
ESPECIALIDAD: PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
ACCESO: 5

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
I	VÁZQUEZ PINHEIRO, M. CLARISA	9179482

CUERPO: 0597 - MAESTROS
PROVINCIA: CÁCERES
ESPECIALIDAD: EI - EDUCACIÓN INFANTIL
ACCESO: 5

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
I	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ALICIA M.	79261303

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Provincial de Abogados de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Decano del Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el representante del mencionado Colegio se presentaron el 30 de diciembre de 2003 los Estatutos del Colegio

Provincial de Abogados de Badajoz, solicitando la adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica, se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que posteriormente y tras diversas reuniones y estudio de distintos textos, el Colegio Provincial de Abogados de Badajoz procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007, presentándose el 31 del mismo mes ante esta Administración. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.